

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, octubre dos de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar Curador Ad-Litem. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00370-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JESÚS MARÍA BARAKE

DEMANDADO: MILDRED JOHANA ESCOBAR VILLAMIL Y OTROS

CIÉNAGA, OCTUBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que Mildred Johana Escobar Villamil, Omar Salcedo Pabón y José Tomás Escobar Villamil fueron debidamente incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de éstos a la doctora Rosa Nelly Acevedo Hernández, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a la doctora Rosa Nelly Acevedo Hernández, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a long horizontal stroke extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ